MEMORANDO

Bogotá D.C. 20 de diciembre de 2024

PARA: Ana María Trujillo Coronado
Directora Administrativa y Financiera.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: Fabio A Velandia Quecan
Profesional Especializado DAyF – Gestión de Tic.

ASUNTO: Solicitud de adición, Contrato No. 558 – 2024.

Estimada directora, reciba un cordial saludo.

En calidad de supervisor del Contrato No. 558 – 2024 suscrito entre UT TECH SPECIAL ADVISORY.con el Centro Nacional de Memoria Histórica, solicito a la Dirección Administrativa y Financiera la adición del presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Objeto: Adquirir los Productos y Servicios Google, licenciamiento de cuentas de correo electrónico y soporte técnico por horas por un (1) año.

Valor de la adición solicitada: **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTIÚN PESOS ($ 105.687.021,00) incluido IVA**.

El contrato No 558-2024, permite al producto de *Servicios tecnológicos* dar cumplimiento a las necesidades inmersas en los planes de fortalecimiento de la plataforma tecnológica computacional, pues al renovar el uso de licenciamiento de la suite Google WorkSpace, se mantiene para cada usuario, al que se le asigna un correo institucional una variedad de herramientas necesarias, como calendario para la programación de actividades, espacio para reuniones virtuales meet, chat institucional, form para la elaboración de formatos de encuestas, listas de asistencia, sondeo etc.; herramientas ofimáticas (hoja de cálculo, editor de texto, editor para presentaciones), espacio para almacenamiento temporal y trabajo colaborativo DRIVE, directorio de contactos, Classroom para la gestión de cursos y material didáctico, gestor de contraseñas, entre otras, las cuales coadyuvan al cumplimiento de la misión de cada área y colaborador.

Estas herramientas permiten que los usuarios de las diferentes dependencias cuenten con el andamiaje necesario para la cumplir el objetivo misional de la entidad, en cualquier lugar en que se requiera la herramienta de comunicación el usuario puede utilizarlas sin generar retrasos que le obliguen a utilizar

herramientas por ejemplo de ofimática en un equipo fijo, esto soportado a la capacidad de almacenamiento de la cuenta de correo que le permite administrar los archivos desde cualquier equipo, utilizando el DRIVE.

Por otro lado, es importante alinear el objetivo descrito en el plan Nacional de desarrollo, el cual se centra en la territorialización y es adoptada por el centro a través del anhelo patrio plasmado por el CNMH, como una consigna popular, la cual indica el *"territorio habla y el centro escucha",* este pretende potencializar la participación del CNMH en los territorios a fin de vincular a la población civil en la creación de una memoria Histórica que se encuentre al alcance de la población, eliminando las barreras de acceso físico y pueda reconocerse de forma permanente, como es el caso del museo virtual, esta territorialización requiere que los usuarios que se encuentran haciendo memoria siempre cuenten las herramientas que una cuenta de correo como la descrita anteriormente puede brindar.

Es importante advertir, que el uso de estas licencias materializadas con el uso del correo institucional, aportan en la mitigación del riesgo frente a alguna posibilidad en la vulneración de la información que circula por el CNMH y que contiene datos sensibles que deben ser objeto de protección especial, toda vez que el grado riesgo de pérdida de información, y la seguridad disminuye al usar las cuentas corporativas.

Así las cosas, el contrato actualmente cubre la siguiente necesidad:

Ítem	Concepto	Cantidad
1	Google Workspace Enterprise Plus (12 meses)	**10**
2	Google Workspace Enterprise Standard (12 meses)	**218**
3	Google Workspace Enterprise Starter (12 meses)	**360**
4	Soporte Técnico	**50**
5	Licenciamiento GEMINI Vigencia 12 meses.	**10**

A diciembre 7 de 2024 el CNMH contó con 560 cuentas activas presentando un déficit de 40 cuentas para personas *(usuarios a los cuales no se les ha asignado por agotamiento de la cantidad contratada) y 22 cuentas institucionales (una por proceso del mapa de procesos)* para un total de 622. Adicionalmente es imperativo contar con una reserva mínima del 10% del total del requerimiento para cubrir necesidades sobrevinientes es decir 62 cuentas reserva. El cálculo arroja un requerimiento de 684 cuentas en total.

Con el presupuesto disponible y lo costos arrojados por el sondeo de mercado fue posible cubrir un total de 588 cuentas generando un déficit de 96 cuentas.

Una vez adjudicado el contrato 558 de 2024, recurriendo al presupuesto disponible por ahorros generados en las subastas de varios procesos de contratación, es posible adicionar el contrato 558-2024 y considerar la adquisición de 75 cuentas Google quedando un déficit de 21 cuentas.

Adicionalmente, incentivando la dinámica promovida por la política de Gobierno Digital específicamente en líneas de acción "***Servicios y Procesos Inteligentes***" y "***Decisiones Basadas en datos***" así como iniciativas dinamizadores como "***Proyectos Inteligentes***", el CNMH requiere un total de 40 licencias GEMINI, para dar cumplimiento y soporte a los proyectos que hacen uso de Inteligencia Artificial (IA). Con la adición planteada es posible suplir completamente este requerimiento.

Así las cosas, se cuenta con un presupuesto de **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTIÚN PESOS ($ 105.687.021,00) incluido IVA**, el cual será distribuido de la siguiente manera:

Ítem	Concepto	Adjudicada	Necesidad adición	Vr unitario	Vr total
2	Google Workspace Enterprise Standard (12 meses)	**218**	**42**	**1.115.037**	**46.831.554**
3	Google Workspace Enterprise Starter (12 meses)	**360**	**33**	**466.539**	**15.395.787**
5	Licenciamiento GEMINI Vigencia 12 meses.	**10**	**30**	**1.448.656**	**43.459.680**
				Total	**$ 105,687,021**

Que mediante oficio de fecha del 20 de diciembre el contratista UT TECH SPECIAL ADVISORY, manifestó aceptación para la adición por valor de $105.687.021, en los mismos términos ofertados.
Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el contrato aún se encuentra vigente, dentro del plazo de ejecución se podrá modificar, adicionar, entre otros.

Que el valor a adicionar para el contrato se encuentra dentro del porcentaje reglado por la Ley y no sobrepasa el valor del 50% del monto del contrato principal expresado en salarios mínimos legales mensuales, según se describe en el siguiente cuadro:

DETALLE ADICIÓN			
CONCEPTO	**Valor en $**	**Valor en SMMLV 2024**	**%**
Valor inicial del contrato	$ 451.497.176	347	100
Valor de la adición No 1	$ 105.687.021.	81	23,4
Total del contrato con adición proyectada	$ 557.184.197		

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* ***En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*** *(…)" (negrilla y subrayado fuera de texto).*
A los contratos estatales le es aplicable el principio de mutabilidad, de acuerdo con el cual se permite que se realicen modificaciones a los contratos y convenios, siempre y cuando con ellos se busque conseguir la finalidad del mismo, es decir la satisfacción del interés público.[i]
Aquellas figuras que son constitutivas de modificación del contrato, por ejemplo, la adición del contrato (valor), particularmente, en lo relacionado con la adición de contratos, esta es una modificación que implica aumento en los recursos del negocio jurídico. Al respecto la jurisprudencia del Consejo de Estado se ha pronunciado en el siguiente sentido:
La adición del contrato puede entenderse como una modificación del mismo […] Por tanto, la adición del

contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley [ii]

Que el modificatorio que se pretende realizar, da cumplimiento a los limites descritos en la Ley 80 de 1993 y cumple con los requisitos para su legalidad.

Por lo anterior esta supervisión recomiendo a la ordenación del gasto remitir a quien corresponda la solicitud de adición del contrato No 558 de 2024 por **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTIÚN PESOS ($ 105.687.021,00) incluido IVA**.



FABIO A. VELANDIA QUECAN
Profesional Especializado
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyectó: Laura Londoño– Contratista.
Cesar Ortiz - Contratista
Revisó: Fabio A Velandia Q. – Profesional Especializado – Gestión de Tic.

CC. Wanda Delgado Rodríguez - Profesional Especializado

[i] 1. En este sentido se ha pronunciado la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la cual ha indicado que: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (Sentencia C – 300 de 2012,)

ii 2. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, consejero Ponente César Hoyos Salazar. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998). Concepto Radicación número 1.121